



## RESOLUCIÓN: 0006-OCS-ISPIBC-2021

El Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, en sesión ordinaria efectuada el día viernes 25 de junio de 2021, aprueba y expide:

### CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 349 de la Constitución de la república establece garantías al personal docente en todos los niveles y modalidades, así como el establecimiento de un sistema nacional de evaluación y desempeño.
- Que** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”
- Que** el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su art. 151 establece: “Evaluación periódica integral. - los docentes se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente ley y el reglamento de carrera y escalafón del docente e investigador del sistema de educación superior y las normas estatutarias de cada institución del sistema de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable...”;
- Que** la Ley de Educación Superior en su art. 155 establece: “Evaluación del desempeño académico. - los docentes de las instituciones del sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico”;
- Que** el Art. 158 de la LOES establece la evaluación periódica en su trabajo y desempeño académico de los docentes en las instituciones de Educación Superior.
- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente e Investigador del Sistema de



Educación Superior, en su título IV, Cap. I comprende el proceso sobre “La Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico”;

**Que** El Órgano Colegiado Superior, constituye la máxima autoridad del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos;

**Que** es necesario reglamentar el proceso de evaluación del desempeño académico de los docentes e investigadores del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos; y,

El Órgano Colegiado Superior en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la LOES y el Estatuto vigente, aprueba y expide el:

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS**

### **TÍTULO I GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO**

**Art. 1.- Objeto.** - El objeto del presente reglamento es normar el proceso para la aplicación de la evaluación integral de desempeño del personal académico del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, definiendo sus instrumentos, procedimientos, componentes, ponderaciones, actores y acciones correctivas, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente e Investigador del Sistema de Educación Superior, garantizando transparencia, participación de todos los actores y anonimato de quienes participan en el proceso.

**Art. 2.- Ámbito.** - La evaluación integral de desempeño, será aplicado a todo el personal académico titular y no titular del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, que forme parte del distributivo en el momento de la evaluación. Dicha evaluación integral abarcará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección o gestión académica, según corresponda.

**Art.- 3 Personal Académico.** - A efectos de este reglamento, se considerará personal académico a los/las docentes e investigadores titulares y no titulares que laboran en el ISPIBC.



## TÍTULO II DE LOS FINES

### CAPÍTULO I

#### DE LOS FINES DE LA EVALUACIÓN

**Art. 4.- Fines.** - Son fines del proceso de evaluación

- a) Propender al mejoramiento y perfeccionamiento del desempeño de los docentes para elevar el nivel académico en todas las carreras y programas del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos;
- b) La evaluación integral de desempeño del docente del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos tiene un fin formativo y busca que el docente cumpla los objetivos, responsabilidades y obligaciones que tiene en sus actividades;
- c) Contribuir a los indicadores de evaluación institucionales, de carreras y programas; enfocándose principalmente en la disminución de la repitencia estudiantil y al incremento de la eficiencia terminal;
- d) Evaluar los procesos de aprendizaje a fin de incrementar la calidad académica en la formación de nuevos profesionales;
- e) Efectuar un diagnóstico del desempeño de los docentes para impulsar mecanismos de autorregulación, que tiendan al mejoramiento metodológico de los procesos de enseñanza;
- f) Impulsar el proceso de aprendizaje de acuerdo al modelo pedagógico institucional para promover conocimientos significativos;
- g) Fortalecer las competencias profesionales que caracterizan al docente, con el fin de desarrollar una educación integral consciente;
- h) Proporcionar a las autoridades resultados cuantitativos y cualitativos, que constituyan un sustento válido para la toma de decisiones;
- i) Establecer el Plan de perfeccionamiento al docente del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, el mismo que permitirá fortalecer las capacidades específicas y didácticas del docente universitario.

### TÍTULO III

#### DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

##### CAPÍTULO I PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

**Art. 5.- Responsabilidad.** – De acuerdo al Estatuto del Instituto Superior Pedagógico



Intercultural Bilingüe Canelos, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Evaluación Institucional, es responsable de dirigir y ejecutar la evaluación integral al personal académico. Además, en coordinación con la Coordinación de Carrera, Coordinación de Vinculación con la sociedad y la Coordinación de Investigación, y demás coordinaciones, definirán los instrumentos y procedimientos para la realización de la evaluación integral de desempeño al personal académico. Dichas Unidades y Coordinaciones deberán definir cuestionarios cuantificables y tener una rúbrica de evaluación específica.

**Art. 6.- Modelo de Evaluación Institucional.** –La elaboración del modelo estará a cargo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Evaluación Institucional.

**Art. 7.- Periodicidad de la evaluación integral de desempeño.** – En el caso de las carreras el proceso de evaluación integral de desempeño se aplicará al final de cada periodo académico.

**Art. 8.- Herramienta informática para la evaluación integral al desempeño.** - La evaluación integral de desempeño al personal académico, se la realizará a través del Sistema de Evaluación Canelos creado para tal fin, para la obtención de datos, así como también para la gestión del proceso de evaluación a través del mismo. Además, guardará concordancia con lo establecido en el presente Reglamento y en las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Art. 9.- Cronograma.** - Las actividades a cumplirse dentro del proceso de evaluación integral de desempeño al personal académico del ISPIBC son:

No.	Actividades	Ejecuta	Responsable del proceso de evaluación	Fecha (semana del período académico vigente)
1	Definición/Realización de los instrumentos e insumos para el proceso de evaluación integral de desempeño al personal docente del ISPIBC.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Evaluación Institucional.</li><li>• Coordinación de Carrera</li><li>• Coordinación de vinculación con la sociedad</li><li>• Coordinación de investigación, desarrollo</li></ul>	UACYEI	Semana 9

		<p>tecnológico e innovación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de idiomas</li> <li>• Centro de formación integral y de servicios especializados</li> <li>• Coordinación de bienestar institucional</li> <li>• Unidad de aseguramiento de la calidad y evaluación</li> <li>• Coordinación de comunicación institucional</li> </ul>		
2	Socializar/Difundir los instrumentos y el proceso para la evaluación, sus propósitos y procedimientos	UACYEI	UACYEI	Semana 10
3	Convocatoria.	Rector	UACYEI.	Semana 11
4	Suscripción de acuerdos de confidencialidad por parte de los miembros de los Comités de designación de miembros de la Comisión para la realización de la evaluación a la Coordinación de Carrera.	UACYEI	UACYEI	Semana 12
5	Selección e ingreso en el sistema informático de los miembros de las comisiones de evaluación por parte del Comité de designación.	Comité de designación de Evaluadores al docente de la Carrera	UACYEI	Semana 13
6	Socializar cronograma para la evaluación.	Coordinación de carrera	UACYEI	Semana 14
7	Habilitar el sistema informático de evaluación integral de desempeño del personal docente del ISPIBC.		UACYEI	Semana 15
8	Evaluación integral del desempeño del docente del ISPIBC (Autoevaluación - Heteroevaluación)	Actores del proceso de evaluación	Coordinación de carrera	Semana 16
9	Evaluación integral de desempeño del personal docente del ISPIBC (Autoevaluación, Coevaluación Pares y Directivos)	Actores del proceso de evaluación	Coordinación de carrera Rector	Semana 17
10	Entrega de resultados de la evaluación integral	UACYEI	UACYEI	Semana 18

Para desarrollar el proceso de evaluación integral al docente del ISPIBC en las carreras, el proceso se desarrollará en coordinación con el líder del proceso correspondiente por



cuanto no se mantiene en el mismo periodo académico las mismas designaciones.

## TÍTULO IV

### DE LOS ACTORES Y ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS ACTORES DE LA EVALUACION

**Art. 10.- Actores del proceso.** - Dentro del proceso de evaluación integral del desempeño se considera como actores a:

EVALUADO	RESPONSABLE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	APORTAN CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN (además de la autoevaluación)
Personal académico (docentes del ISPIBC)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comité de designación de evaluadores al decente de la Carrera.</li><li>• UACYEI</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudiantes</li><li>• Coordinación de investigación</li><li>• Docentes (Pares)</li><li>• Coordinación de Vinculación</li><li>• Coordinación de carrera</li><li>• Rector</li></ul>

#### CAPÍTULO II

#### DEL COMITÉ DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

**Art. 11.- Conformación del Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación.** - El Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación al docente de las carreras, estará conformada por el Coordinador(a) de cada Carrera, Coordinaciones de Investigación y de Vinculación con la sociedad.

En el caso de los Centros de Apoyo, el Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación estará conformado por el Coordinador(a) del Centro de Apoyo y dos docentes titulares de mayor categoría y nivel escalafonario del centro de apoyo.

**Art. 12.- Atribuciones del Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación.** – El Comité de designación será quien determinará los miembros de la Comisión de Evaluación, observando el artículo 17 del presente Reglamento, dicha Comisión estará conformada por: pares académicos, que deberán tener al menos la misma categoría, nivel superior, grado o superior y titulación que el evaluado; y las autoridades académicas (directivos). Salvo que no existan docentes que cumplan con los



requerimientos descritos anteriormente, en cuyo caso las comisiones de evaluadores, se conformarán únicamente observando lo dispuesto en el Artículo 17 de la presente normativa.

**Art. 13.- Obligaciones del Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación. -**

Son obligaciones del comité:

- a) Designar los pares evaluadores en concordancia con los lineamientos dados en el presente Reglamento.
- b) Realizar a tiempo la designación de evaluadores para cada docente de las Carreras de la Institución, Centros de Apoyos, Carreras, según corresponda,
- c) Mantener la confidencialidad de la información en relación con el proceso de evaluación y,
- d) Actuar de forma ética, honesta, responsable y transparente en la designación de evaluadores

**Art. 14.- Responsabilidad del Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación.**

De verificarse la negligencia y/o irresponsabilidad en la realización de la designación de evaluadores, y que con esto se cause perjuicio al evaluado, el o los miembros del Comité de designación serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

### CAPITULO III

#### DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

**Art. 15.- Componentes de la evaluación integral. -** Los componentes de la evaluación integral son:

- a) **Autoevaluación:** Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
- b) **Coevaluación:** Es la evaluación que realizan los pares académicos y directivos de la Institución.
- c) **Heteroevaluación:** Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico (actividad de docencia). Además, de



los diferentes beneficiarios sobre las actividades dirección o gestión académica que realiza el docente.

**Art. 16.- Ponderación de los componentes de la evaluación integral.** - La ponderación de cada componente de evaluación integral será la siguiente:

ACTIVIDAD	COMPONENTES			
	Autoevaluación	Heteroevaluación	Coevaluación	
			Pares	Directivos
Docencia	20%	40%	20%	20%
Investigación y Vinculación	20%		50%	30%
Dirección o gestión académica	20%	10%	30%	40%

**Art. 17.- Proceso de evaluación integral del componente de Autoevaluación.** - En el componente de Autoevaluación, el docente se autoevaluará considerando todas las actividades: Docencia, Investigación, Vinculación con la sociedad y dirección o gestión académica, que haya desempeñado en el periodo académico/módulo, acorde a las horas asignadas en su distributivo de trabajo.

La autoevaluación se lo realizará una única vez, sin importar si el docente tiene actividades asignadas en diferentes comisiones.

**Art. 18.- Proceso de evaluación integral del componente de Heteroevaluación.** - Dentro de este componente se considera las siguientes actividades:

- Docencia. - El docente será evaluado por todos los estudiantes de las asignaturas en el distributivo de trabajo semanal. Los estudiantes llenarán los cuestionarios de evaluación correspondientes a la actividad Docencia.
- Dirección o gestión académica, determinará a los beneficiarios que realizarán la heteroevaluación (2 docentes o estudiantes), a partir del conocimiento que tengan de la actividad de gestión académica que realiza el evaluado y su impacto.

**Art. 19.- Proceso de evaluación integral del componente de Coevaluación.** - Dentro de este componente se considera los siguientes subcomponentes con las respectivas actividades:

- Componente coevaluación pares.** - para tal fin el Comité de designación,



determinará los miembros de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Evaluación Institucional que ejercerán la función de pares, y se considera las siguientes actividades:

1. **Docencia.** - Para la evaluación del componente de docencia el Comité de designación, determinará a dos docentes que se desempeñen como pares evaluadores, mismos que llenarán los cuestionarios correspondientes. Para la selección de los pares se debe considerar al menos uno de los siguientes lineamientos:

- Conocer el desempeño en esta actividad del docente evaluado;
- Haber realizado actividades de docencia conjuntas durante el período académico/programa en el que se realiza la evaluación; o,
- Impartir asignaturas dentro del mismo campo del conocimiento en base al CINE.

El proceso descrito anteriormente se lo debe realizar por carrera/programa en la cual haya tenido carga horaria, mismo que deberá ser coordinado por el Comité de designación.

2. **Investigación.** - Si corresponde, de acuerdo con el distributivo de trabajo, para la evaluación del componente de investigación, el Comité de designación, determinará a dos docentes que se desempeñen como pares evaluadores, mismos que llenarán los cuestionarios correspondientes. Para la selección de los pares se debe considerar al menos uno de los siguientes lineamientos:

- Haber realizado actividades de investigación conjuntas durante el período académico dentro del mismo programa/ proyecto/ actividad de investigación; o,
- Conocer el desempeño en esta actividad del docente evaluado.

El proceso descrito anteriormente se lo debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria, mismo que deberá ser coordinado por el Comité de designación.

3. **Vinculación.** - Si corresponde, de acuerdo al distributivo semanal, para la evaluación del ítem de investigación que corresponde a vinculación, el Comité de designación, determinará a dos docentes que se desempeñen como pares evaluadores, mismos que llenarán los cuestionarios correspondientes. Para la selección de los pares se debe considerar al menos uno de los siguientes lineamientos:

- Haber realizado actividades de vinculación conjuntas durante el período académico dentro del mismo programa/ proyecto/ actividad de vinculación; o,



- Conocer el desempeño en esta actividad del docente evaluado.

El proceso descrito anteriormente se lo debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria, mismo que deberá ser coordinado por el Comité de designación.

4. **Dirección o gestión académica.** - Si corresponde, de acuerdo con el distributivo semanal, para la evaluación del ítem de dirección o gestión, el Comité de designación, determinará a dos docentes que se desempeñen como pares evaluadores, mismos que llenarán los cuestionarios correspondientes. Para la selección de los pares se debe considerar el siguiente lineamiento:

- Desarrollar actividades en comisiones, comités u otros, mismos que tienen relación con la dirección o gestión.

El proceso descrito anteriormente se lo debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria, mismo que deberá ser coordinado por el Comité de designación.

b) **Componente coevaluación directivos.** - para tal fin el Comité de designación, determinará a los miembros de la Comisión de Evaluación que ejercerán la función de directivos, y se considera las siguientes actividades:

1. **Docencia.** - Para la evaluación de la actividad de docencia, serán los Directores de Carrera/ Coordinadores donde el docente tenga asignadas horas clases, quienes llenarán los cuestionarios correspondientes.
2. **Investigación.** - Para la evaluación de la actividad de investigación, el Comité de designación, determinará al directivo, mismo que llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo a las siguientes consideraciones:
  - Si está desarrollando un proyecto de investigación, será el Director del Proyecto y/o Grupo de investigación; o,
  - En el caso de no pertenecer a un proyecto o grupo de investigación debe ser evaluado por el jefe inmediato o quién está coordinando el desarrollo de actividades de investigación del docente (Por ejemplo: Responsable de Investigación de la Carrera, Director de investigación).

El proceso descrito anteriormente se lo debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria en dicho componente.

3. **Vinculación.** - Para la evaluación de la actividad de investigación que corresponde a vinculación, el Comité de designación, determinará al directivo, mismo que llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo a las siguientes



consideraciones:

- Si está desarrollando un programa/proyecto de vinculación, será el Director del Proyecto; o,
- En el caso de no pertenecer a un proyecto debe ser evaluado por el jefe inmediato o quién está coordinando el desarrollo de actividades de vinculación del docente. (Por ejemplo: Responsable de Vinculación de la Carrera, Director del Vinculación con la sociedad).

El proceso descrito anteriormente se lo debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria en dicho componente.

4. Dirección o gestión académica. - Para la evaluación del componente de gestión académica, el Comité de designación, determinará al directivo, mismo que llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo a la siguiente consideración:

- Será el jefe inmediato o quién está coordinando el desarrollo de actividades de dirección o gestión del docente. (Por ejemplo: Coordinador de Carrera).

El proceso descrito anteriormente se lo debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria en dicho componente.

## TITULO V CALIFICACIÓN Y RESULTADOS

### CAPITULO I

#### DE LA CALIFICACIÓN

**Art. 20.- Calificación Final.** - para obtener la evaluación final que contempla la valoración de las actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una; y para cada actividad de cada componente se considera la mediana, por ser una medida estadística de tendencia central que elimina valores atípicos.

Es decir, la calificación final estará dada por la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$EG = \frac{(MD * HD) + (MI * HI) + (MG * HG)}{3}$$



## THD

Siendo:

*EG = Evaluación General al profesor*

*MD = Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de la actividad Docencia*

*HD = Horas destinadas a Docencia según distributivo de trabajo*

*MI = Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de la actividad Investigación*

*HI = Horas destinadas a Investigación según distributivo de trabajo*

*MG = Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de la actividad Gestión*

*HG = Horas destinadas a Gestión según distributivo de trabajo*

*THD = Total de horas de acuerdo al distributivo*

**Art. 21.- Escala de calificación de la evaluación final.** - el sistema de calificación ponderada tomará en cuenta la siguiente escala:

DESEMPEÑO	RANGO%	CARACTERÍSTICA	CUALIFICACIÓN
Excelente	95.00-100.00	Fortaleza	Excelente docente
Muy bueno	90.00-94.99	Fortaleza	Muy buen docente
Bueno	80.00-89.99	Fortaleza	Buen docente
Regular	70.00-79.99	Debilidad	Docente con limitaciones
Insuficiente	Menos de 70.00	Debilidad	Docente con serias limitaciones

## CAPITULO II DE LOS RESULTADOS

**Art. 22.- Informes.** - Al final del proceso de evaluación, el reporte individual de evaluación integral al docente del ISPIBC será emitido de manera automática por el sistema informático y podrá ser obtenido ingresando al Sistema de Evaluación Canelos con las credenciales personales del docente, el mismo que está validado mediante métodos de legalización electrónica y tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita.



## TITULO VI

### DE LOS RECURSOS

#### CAPITULO I

### DE LA IMPUGNACIÓN

**Art. 23- Recursos de Apelación.** – El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá impugnar, para lo cual deberá interponer el recurso de apelación al Órgano Colegiado Superior, en el término de 10 días (hábiles) desde la notificación de los resultados del sistema de evaluación a través medios electrónicos institucionales (correo electrónico u otros) por parte del responsable de la administración de este, de manera motivada e identificando el componente sobre el cual se presenta el recurso. No será válida la solicitud de apelación que no sea presentada dentro de este término.

En el caso de que la solicitud de apelación se haya presentado dentro del término establecido, esta deberá resolverse por el Órgano Colegiado Superior en el término de 20 días (hábiles) de conocida por este organismo la solicitud de la apelación, y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El procedimiento para presentar los recursos de apelación será el siguiente:

1. Petición motivada por escrito dirigida al señor Rector en calidad de presidente del Órgano Colegiado Superior, adjuntando su solicitud de recurso.
2. Deberá adjuntarse toda la documentación que permita evidenciar y justificar las causas en las cuales se sustenta el recurso. Ejemplo: El caso de que la apelación se relacione con la pregunta “Asiste a clases puntualmente y cumple con el horario establecido por el Instituto”, reporte del control de cátedra y avance académico suscrito por la Coordinación de Carrera y cualquier otro documento debidamente legalizado por la autoridad académica competente que evidencie el cumplimiento con el horario establecido por el Instituto.
3. El Órgano Colegiado Superior, estructurará una Comisión cuyos miembros se reunirán para atender la solicitud de apelación.
4. La Comisión solicitará información sobre los resultados de la evaluación al docente, entre otras evidencias que considere.



5. La Comisión, en el término de hasta 6 días (hábiles) contados a partir de la notificación de la resolución de conformación de dicha comisión, tomando como base un análisis exhaustivo de las evidencias presentadas, emitirá un informe de valoración sugerida a Órgano Colegiado Superior, dicha valoración en ningún caso podrá ser menor a la recurrida en la apelación.
6. El Órgano Colegiado Superior conocido el informe, emitirá una resolución definitiva, en la que dispondrá a la Comisión registrar la valoración que conste en la resolución emitida.
7. Sobre la decisión no existirá recurso alguno de apelación en la vía administrativa (última instancia).

## TITULO VII

### ESTÍMULOS, ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES

#### CAPITULO I

#### DE LOS ESTÍMULOS

**Art. 24. - Del personal académico.** - Es obligación del personal académico sujetarse y participar en el proceso de evaluación periódica de su trabajo y desempeño académico. Quienes incumplan la disposición serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

**Art. 25.- Reconocimiento y estímulos.** - Los estímulos serán aplicados luego de los resultados de las evaluaciones de los docentes (as). Se implementan los siguientes estímulos por parte de la Coordinación de Carrera para todos los docentes que han alcanzado los siguientes puntajes:

- Entre 95.00 y 100.00%: Certificación honorífica de excelente desempeño docente;
- Entre 90.00 y 94.99%: Certificación honorífica de muy buen desempeño docente. Además, para los docentes de las Carreras, que han obtenido las 3 primeras calificaciones a nivel Institucional y se encuentren dentro del Desempeño de Excelente de acuerdo con el Art. 19 del presente Reglamento



la Institución les entregará una beca de capacitación docente.

Siendo responsabilidad de la Coordinación de carrera el cumplimiento de la otorgación de las becas cumpliendo la normativa legal vigente; y responsabilidad del personal académico su aplicación. En el caso de que exista empate en las calificaciones obtenidas se priorizará al docente que haya obtenido un mayor puntaje en el componente heteroevaluación en la actividad docencia y de ser el caso se analizará la valoración de cada una de las preguntas del cuestionario en mención. En el caso de mantenerse el empate, se realizará una convocatoria a los interesados y se procederá a la selección mediante sorteo realizado por la Coordinación de Carrera en presencia de los interesados.

## CAPITULO II

### DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

**Art. 26- Las acciones correctivas.** – Los procesos agregadores de valor y habilitantes de la institución, así como los responsables académicos de las Carreras, luego del análisis de los resultados obtenidos en los informes finales del proceso, tendrán la obligación de implementar un Plan de Mejoramiento Continuo de las funciones sustantivas, a nivel de carreras, e institucional según corresponda, evidenciando el uso de los informes de resultados de la Evaluación Integral de Desempeño al Personal Académico. Dicho plan debe definir políticas, estrategias y/o mecanismos que promuevan la formación y fortalecimiento de un perfil académico integral del docente a través del ejercicio equilibrado de la docencia, investigación, dirección o gestión académica y vinculación con la sociedad como actividades integradas a su quehacer, evitando el ejercicio y desempeño aislado de una única función. Es obligación del personal académico correspondiente participar de las actividades descritas en el Plan mencionado.

## CAPITULO III

### DE LAS SANCIONES

**Art. 27.- Las sanciones.** – Se implementarán las siguientes sanciones:

- a) Cuando la o el docente, por segunda ocasión consecutiva obtenga una calificación inferior al 60%, serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente e Investigador del Sistema de Educación



Superior, el Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

- b) Cuando la o el docente, durante su carrera, haya obtenido cuatro evaluaciones no consecutivas integrales inferiores a 60%, serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto

**Art. 28.- De los estudiantes.** - Es obligación de los estudiantes participar en el proceso de evaluación institucional, de la carrera y del desempeño del docente como parte de las resoluciones o disposiciones de los organismos o autoridades competentes del Instituto, caso contrario será interpretado como incumplimiento de las mismas.

Quienes incumplan la disposición serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto

**Art. 29.- Del personal académico.** - el personal académico que no realice la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación según corresponda, serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto

**TITULO VIII**  
**DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN**  
**CAPITULO I**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE**  
**EVALUACIÓN**

**Art. 30.- Obligaciones.** – Son obligaciones de los miembros de las comisiones de evaluación:

- a. Realizar una evaluación objetiva sustentada en la veracidad de la información requerida,

- b. Solicitar evidencias a los órganos competentes en caso de dudas o desconocimiento del desempeño del docente sujeto a evaluación,
- c. Mantener la confidencialidad de la información en relación con el proceso de evaluación y,
- d. Actuar en forma ética, honesta, responsable y transparente.

**Art. 31.- Responsabilidad.** – De verificarse la negligencia y/o irresponsabilidad en la realización de la evaluación que cause perjuicio al evaluado, serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Lo no contemplado en el presente normativo será motivo de estudio y resolución del Órgano Colegiado Superior.

**SEGUNDA.** - La reapertura del sistema informático, se lo realizará en casos debidamente justificados y será únicamente autorizada por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Institucional, de acuerdo a lo establecido en los deberes y atribuciones de la Unidad en el Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos. Además, garantizará que el sistema informático cuente con todas las características necesarias para notificar sobre las diversas actividades a los docentes y estudiantes, a través de medios electrónicos institucionales, para que realicen las actividades pendientes asignadas dentro del proceso de evaluación integral al personal académico.

**TERCERA.** - Para la renovación del contrato recontractación ocasional del personal académico no titular, será requisito presentar la evaluación del desempeño docente, del último período con el que justifica su experiencia académica, la misma que no podrá ser inferior a 70%.

**CUARTA.** - El estudiante no podrá ingresar a la realización de la evaluación integral, portando dispositivos electrónicos tales como: teléfonos celulares, cámaras, relojes inteligentes, esferos con cámara, entre otros, que involucre la divulgación de las respuestas al cuestionario de evaluación, debido a la confidencialidad del mismo.



**QUINTA.** - Quienes conformen los Comités de designación de miembros de la Comisión de evaluación al docente de la Carrera, suscribirán acuerdos de confidencialidad sobre las reservas de la información generada, así como de la identidad de los miembros de las comisiones de evaluación.

**RAZÓN:** El presente Reglamento fue estudiado y analizado, en primer debate por el Órgano Colegiado Superior, en sesión Sexta Ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, con Resolución No 0006-OCS-ISPIBC-2021.

Certifico:



Firmado electrónicamente por:

**MARIA  
EUGENIA  
LOPEZ  
MERINO**

---

Abg. María López Merino  
**SECRETARIA DEL OCS**

